

APÉNDICE 16

AL ANEXO AL

ACUERDO GENERAL PARA ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO: RESTABLECER LA PRESENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EN ZONAS DE CONFLICTO

Bajo el Anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscrito el 27 de septiembre de 2000 (“el Anexo”), el Gobierno de los Estados Unidos de América aceptó suministrar asistencia financiera, material, económica, técnica y afín al Gobierno de la República de Colombia, diseñada para fortalecer la capacidad del Gobierno de la República de Colombia de apoyar la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en la cual tanto Colombia como Estados Unidos son partes signatarias, la Estrategia Nacional del Plan Colombia, y el Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas de la República de Colombia.

Por medio de este Apéndice y según lo contemplado en la Sección II (Descripción del Proyecto), el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia (cada uno llamado individualmente “la Parte” o colectivamente “las Partes”) acuerdan un proyecto para Restablecer la Presencia de la Policía Nacional en las Zonas de Conflicto y otras actividades relacionadas con el proyecto. Este Apéndice contiene las acciones a tomarse, los recursos a suministrarse y las evaluaciones, verificaciones, auditorías y controles administrativos y fiscales requeridos para la implementación del proyecto de acuerdo con las leyes y regulaciones de las Partes. Este Apéndice es incorporado al Anexo, y los derechos y obligaciones contenidas en el Anexo se extienden a este Apéndice y sus Sub- Apéndices.

Considerando que, dadas las circunstancias de violencia generada por el aumento del tráfico ilícito de estupefacientes y las demás actividades relacionadas, agravadas por las condiciones propias de algunas regiones rurales, que son además zonas de conflicto interno, es necesario restablecer y fortalecer la presencia de la Policía Nacional de Colombia en las mismas; con el propósito de contribuir a la satisfacción de la necesidad de seguridad y tranquilidad pública en dichas áreas rurales.

I. Objetivo Estratégico que se Apoyará

- Establecer o restablecer la presencia de la Policía Nacional e incrementar la seguridad pública en las zonas de conflicto en Colombia.

II. Descripción del Proyecto

- A. El proyecto para Restablecer la Presencia de la Policía Nacional de Colombia en las Zonas de Conflicto está diseñado para fortalecer e incrementar la capacidad de la Policía Nacional en establecer o restablecer la presencia policial o incrementar la seguridad pública en las zonas de conflicto de la República de Colombia, imponiendo de tal modo la base por asegurar la conservación del imperio de la ley. Las metas específicas del proyecto en apoyo a este objetivo estratégico nacional se encuentran relacionadas en el Sub- Apéndice A.
- B. El concepto operacional para restablecer la presencia policial en zonas de conflicto se compone de dos fases. La Fase I es el despliegue de escuadrones especiales de carabineros de la Policía Nacional de Colombia a los municipios objetivo para establecer una base segura e iniciar el proceso de restablecer la seguridad pública. La Fase II es la construcción de una instalación policial segura y permanente con una unidad policial permanentemente establecida. Los escuadrones de carabineros serían relevados para desplegarse al próximo municipio objeto como parte de un programa nacional, o permanecerían asignados al área. Escuadrones adicionales de carabineros serían creados como sea necesario de acuerdo con el progreso del proyecto. Las tareas detalladas son:
- Coordinar con las autoridades a nivel nacional, departamental y municipal para establecer la prioridad de las tareas para el establecimiento o restablecimiento de la presencia policial y el mejoramiento de la seguridad pública.
 - Organizar, entrenar, equipar, desplegar, acomodar y apoyar los escuadrones de carabineros con la misión de establecer o restablecer la presencia policial y mejorar la seguridad pública en los municipios designados y prestar seguridad a la construcción de instalaciones policiales seguras y permanentes.
 - Organizar, entrenar y equipar las unidades de la Policía Nacional de Colombia que serán asignadas permanentemente a los municipios designados.
 - Establecer el enlace público y las redes de inteligencia para mejorar la seguridad local de los escuadrones de carabineros y las instalaciones permanentes policiales.
 - Establecer una arquitectura de comunicaciones de tal manera que los escuadrones de carabineros y las unidades permanentes de la Policía Nacional de Colombia puedan comunicarse rápidamente y con confianza con los niveles apropiados de la Policía Nacional de Colombia y de las Fuerzas Militares de Colombia, para asegurar refuerzos en caso de inminente o real ataque.
 - Coordinar los procedimientos para solicitar o recibir apoyo de las unidades de refuerzo militares y policiales.
 - Diseñar y construir instalaciones seguras transitorias y permanentes para la Policía Nacional de Colombia en los municipios objeto. Los diseños deben adoptar las especificaciones estándares para instalaciones transitorias y permanentes con la capacidad de mejoramientos estructurales o de área con el fin de atender amenazas futuras y permitir prefabricación para producción en línea en otro lugar con materiales de construcción disponibles. La adopción de especificaciones estándares

deben facilitar el diseño, planeación y ejecución; transporte por aire, agua o tierra; asegurar la conformidad nacional de estándares de seguridad; ahorrar mano de obra y costos; permitir la reutilización (de instalaciones transitorias) y permitir niveles más bajos de habilidades para la construcción.

- C. La Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, será el representante designado (Parte Operativa) para la administración diaria y real de las cláusulas de este proyecto en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América. La Policía Nacional de Colombia será el representante designado (Parte Operativa) de la administración diaria y real de este proyecto en nombre del Gobierno de la República de Colombia.
- D. Los proyectos específicos que se financiarán por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América bajo los términos en este Apéndice, serán desarrollados por la Policía Nacional de Colombia y acordados por las Partes Operativas antes de ser financiados y estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos debidamente obligados y autorizados.
- E. Las modificaciones a este Apéndice serán hechas como se acuerde mutuamente por las Partes y emitidas como enmiendas a este Apéndice.

III. Responsabilidades del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional

A. Planeación de Proyectos

- 1. La Policía Nacional de Colombia desarrollará planes detallados para cada proyecto importante que vaya a ser financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Apéndice. La Policía Nacional de Colombia debe enviar estos planes de proyecto a la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos para consideración y aprobación. Estos planes de proyecto, que serán considerados Sub-Apéndices a este Apéndice, no podrán contener nuevas obligaciones distintas a las establecidas en este Apéndice y deberán tener, como mínimo, los siguientes componentes:
 - a) Objetivos específicos del proyecto
 - b) Responsabilidades específicas
 - c) Tareas del Proyecto, cronogramas y fechas importantes
 - d) Fuentes de Financiación
 - e) Identificación de los requerimientos mínimos de seguridad para el proyecto
 - f) Los proyectos de construcción deben incluir suficientes diseños y especificaciones que permitan licitar y otorgar el contrato.

Los proyectos de construcción deben incluir una fecha acordada para revisar y definir los diseños y especificaciones que permitan identificar la obra a ejecutarse.

2. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional debe proveer al Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo a sus contratistas, suficiente apoyo de infraestructura para la implementación eficiente en apoyo del proyecto, previo acuerdo mutuo entre las Partes Operativas. Este apoyo de infraestructura puede incluir la utilización de oficinas, pistas de aterrizaje, hangares, instalaciones para mantenimiento o almacenamiento, y alojamientos, sin cargos o rentas por concepto de arrendamientos u otro tipo de beneficios, de acuerdo con la capacidad instalada en la base.

B. Personal

1. En cumplimiento con el Anexo, todas las unidades de la Policía Nacional apoyadas bajo este Apéndice serán certificadas por Derechos Humanos de acuerdo con los procedimientos establecidos entre la Embajada de los Estados Unidos en Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional.
2. En el marco de su legislación y política interna, la Policía Nacional de Colombia asignará un número adecuado de personal uniformado y civil para este proyecto, tal como se indica en las acordadas Tablas de Organización y Equipo, con el propósito de apoyar el éxito en los resultados de este proyecto. La Policía Nacional de Colombia será responsable de toso los costos administrativos del personal tales como salarios, gastos de viaje dentro de Colombia, equipo y uniformes, a menos que de otra manera sea establecido en este Apéndice o mutuamente acordado por las Partes operativas. Considerando la inversión en entrenamiento e instrucción al personal asignado, la Policía Nacional de Colombia en lo posible minimizará la rotación del personal entrenado para este proyecto.

C. Financiamiento

1. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional de Colombia tendrá la mayor diligencia en el manejo y uso efectivo de los equipos y entrenamiento suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos de América en apoyo a este proyecto. Esto se hará con el fin de establecer planes apropiados de proyecto para asegurar que el personal policial responsable de las operaciones y la administración del proyecto, está completamente calificado en el establecimiento de controles de manejo que satisfagan los requerimientos del Gobierno de los Estados Unidos de América, al tiempo que se estimulará mayor independencia frente a la asistencia directa del Gobierno de los Estados Unidos de América. Las Partes Operativas conjuntamente llevarán a cabo una serie de auditorías para ayudar a mejorar la eficiencia y efectividad del proyecto, así como también asegurar el manejo apropiado de los fondos. Cualquier irregularidad que se encuentre será comunicada inmediatamente y en forma directa e interna a la parte correspondiente.
2. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional de Colombia asegurará que se encuentren disponibles los fondos necesarios para operaciones,

mantenimiento y sostenimiento de cualquier equipo suministrado por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Apéndice. A menos que de otra manera sea acordado por las Partes Operativas, los fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América no serán utilizados para dichos propósitos.

3. De acuerdo con la Sección III.C.3 del Anexo, el Ministerio de Defensa Nacional debe notificar a la Embajada de los Estados Unidos en Colombia si éste, o cualquier institución del Gobierno de la República de Colombia asegura cualquier artículo suministrado por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Apéndice, con el fin de que las Partes puedan establecer los procedimientos para la administración de cualquier fondo que resulte de cualquier pago o cancelación por seguros.

D. Construcción

1. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional de Colombia tendrá la responsabilidad de adquirir, ya sea a través de compra o transferencia de título o derechos de construcción, todas las propiedades (lotes) en las cuales se construirán las instalaciones para la Policía. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional de Colombia debe asegurar que la seguridad física tanto presente como futura de las instalaciones permanentes que se construirán es un factor primordial al seleccionar y adquirir la tierra, incluyendo el requerimiento que se debe adquirir suficiente terreno para permitir un adecuado distanciamiento y otras medidas de seguridad.
2. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional de Colombia será responsable de coordinar y obtener cualquier permiso o licencia requerida por parte de cualquier agencia del Gobierno de la República de Colombia, esto es, a nivel nacional, departamental, o municipal, y necesario para la ejecución y finalización de cualquier proyecto de construcción derivados de este Apéndice. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Policía Nacional de Colombia verificará y certificará que los inmuebles en donde se vayan a ejecutar los proyectos sean de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y se encuentren libres de limitaciones o gravámenes. Así mismo, el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional de Colombia serán responsables por el acceso a las propiedades necesarias para ejecutar y finalizar el proyecto, incluyendo pero sin limitarse al lugar de trabajo e instalaciones de apoyo.

IV. Responsabilidades del Gobierno de los Estados Unidos de América

A. Financiamiento

1. Los fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América para apoyar este proyecto serán suministrados bajo este Apéndice de las asignaciones anuales del Departamento de Estado/ Bureau de Asuntos Narcóticos Internacionales y de Aplicación de la Ley; dicho apoyo financiero será especificado en las hojas de portada. La Policía Nacional de

Colombia puede recibir asistencia financiera, material, técnica y afin del Gobierno de los Estados Unidos de América en las siguientes áreas:

- a) Entrenamiento
 - b) Equipo
 - c) Construcción
 - d) Apoyo Operacional
 - e) Asesoría
2. Los fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América también serán utilizados para pagar auditorías, (ya sea entidades comerciales o auditores del Gobierno de los Estados Unidos de América) sobre cualquier y todos los aspectos del programa financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Apéndice.
 3. No se utilizarán fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América para comprar tierras o cualquier otra propiedad raíz.

B. Asistencia Técnica

Para apoyar la administración del programa, el Gobierno de los Estados Unidos de América financiarán asesores de dirección y terrestres para trabajar con la Policía Nacional. Otros especialistas pueden ser contratados para proyectos específicos a corto plazo. La meta explícita de estos asesores es dar asesoría a las Partes Operativas en la eficiencia y efectividad de la administración de los proyectos financiados por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Apéndice, y apoyar a la Policía Nacional de Colombia e el desarrollo e implementación de otros proyectos de interés mutuo.

C. Entrenamiento

Bajo este Apéndice, el Gobierno de los Estados Unidos de América puede financiar entrenamiento a nivel intermedio y avanzado para el personal de la Policía Nacional de Colombia, con base en los planes anuales de entrenamiento anuales mutuamente desarrollados. Los cursos de entrenamiento serán impartidos en las escuelas e instalaciones de los Estados Unidos de América, o por instructores del Gobierno de los Estados Unidos de América en Colombia, y/o suministrados por otras entidades.

D. Construcción

El Gobierno de los Estados Unidos suministrará asistencia financiera y técnica en la construcción de bases permanentes y transitorias e instalaciones para la Policía Nacional de Colombia, tal como se especifique en los planes de proyecto acordados mutuamente por las Partes Operativas. En circunstancias limitadas y especiales, el Gobierno de los Estados Unidos de América puede construir oficinas u otras instalaciones necesarias para llevar a cabo su misión, una vez acordado entre las Partes.

E. Personal Contratado

El Gobierno de los Estados Unidos puede suministrar fondos para contratar personal mutuamente acordado, siempre que la necesidad exista para la posición y que el personal uniformado o civil de la Policía Nacional de Colombia no cumpla los requisitos. Un plan de entrenamiento y reemplazo se preparará para cada posición contratada.

V. Objetivos y Metas del Proyecto y Verificación de Logros

- A. Los objetivos y metas a largo plazo de este proyecto es brindar todo el apoyo necesario a la Policía Nacional de Colombia a restablecer la presencia y seguridad pública en diferentes áreas de Colombia. Las metas específicas están establecidas en el Sub-Apéndice A. Personal asignado del Ministerio de Defensa Nacional y del Gobierno de los Estados Unidos de América verificará el logro del proyecto a través del enlace operacional, registros oficiales y observación.
- B. Las Partes Operativas acuerdan revisar de manera conjunta el progreso de los proyectos y todo el personal asignado al mismo de manera conjunta y a intervalos regulares durante la vida del proyecto. Cada Parte Operativa asignará personal debidamente calificado para participar en el proceso de monitoreo y evaluación.

VI. Terminación

Este Apéndice entrará en vigencia, y puede ser terminado, de acuerdo con las cláusulas de la Sección III, Parágrafo I del Anexo.

Firmado en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 31 de julio de 2002, en duplicado en los idiomas inglés y español, siendo cada texto igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los
Estados Unidos de América

Por el Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Anne W. Patterson
Embajadora

Gustavo Bell Lemus
Ministro de Defensa Nacional

SUB- APÉNDICE A DEL APÉNDICE 16

AL ANEXO AL ACUERDO GENERAL PARA ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO: RESTABLECER LA PRESENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EN ZONAS DE CONFLICTO

OBJETIVOS, METAS DEL PROYECTO Y ACCIONES A TOMARSE

Objetivos Estratégicos: Establecer y restablecer la presencia policial y mejorar la seguridad pública en los diferentes departamentos y zonas en la República de Colombia.

De acuerdo con la Sección III.A.1, el Ministerio de Defensa Nacional y/o la Policía Nacional de Colombia entregará planes de proyecto para cumplir con cada una de las siguientes metas dentro de los períodos de tiempo indicados. La meta a corto plazo es iniciar las dos primeras estaciones seguras y permanentes de la Policía Nacional, y restablecida la presencia policial en los municipios acordados objeto de este Apéndice antes del mes de enero de 2003.

Meta 16-1: A más tardar 45 días después de la firma de este Apéndice, establecer un sistema interinstitucional incluyendo reglas de procedimientos para coordinar con las autoridades a nivel nacional, departamental, y municipal con el fin de fijar la prioridad de tareas para establecer o restablecer la presencia policial y mejorar la seguridad pública. El sistema interinstitucional debe ser co- presidido por el Viceministro de Defensa Nacional y el Consejero Presidencial para la Seguridad Pública o su equivalente, y debe incluir todos los ministerios y agencias apropiadas para propiciar que estas agencias estén preparadas para establecer o restablecer servicios gubernamentales tal como sea apropiado (tales como salud, educación, legal y judicial, servicios públicos) después de que la presencia policial y el mejoramiento de la seguridad pública esté vigente nuevamente. Durante los 60 días siguientes a la firma de este Apéndice establecer la lista inicial de municipios con prioridad en los cuales se restablecerá la presencia policial y seguridad pública. Esta lista inicial debe complementar otros proyectos para mejorar la seguridad de los oleoductos de Caño Limón-Coveñas. La lista de prioridades debe ser actualizada cada 90 días de allí en adelante. (Responsabilidad: Ministerio de Defensa Nacional).

Meta 16-2: Organizar, entrenar y equipar hasta 62 escuadrones de carabineros de la Policía Nacional de Colombia con la misión de restablecer la seguridad pública en los municipios objeto de este proyecto y prestar seguridad a la construcción de instalaciones policiales seguras y permanentes.

Tareas:

16-2-1: Identificar el personal asignado a los escuadrones carabineros de la Policía Nacional de Colombia apoyados bajo este Apéndice durante un período de 15 días después de la firma de este Apéndice (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

16-2-2: Certificar el estado de Derechos Humanos de los escuadrones de carabineros en un período máximo de 45 días después de la firma de este Apéndice (Responsabilidad: Ministerio de Defensa Nacional)

16-2-3: Establecer la Tabla de Equipo y Organización de un escuadrón estándar de carabineros. Determinar los déficits de equipo y solicitar el apoyo de la Sección de Asuntos Narcóticos para adquisición de equipo como sea necesario en un período máximo de 30 días después de la firma de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

16-2-4: Determinar los requerimientos de entrenamiento y fuentes de entrenamiento para los escuadrones de carabineros y solicitar apoyo de entrenamiento a la Sección de Asuntos Narcóticos como sea necesario en un período máximo de 45 días después de la firma de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

Meta 16-3: Organizar, entrenar, equipar y acomodar las unidades permanentes de la Policía Nacional de Colombia que serán asignadas a cada municipio objeto de este Apéndice. Las fechas en los cronogramas son para los grupos iniciales de unidades; revisadas según la necesidad.

Tareas:

16-3-1: Identificar el personal asignado a las unidades permanentes durante un período de 60 días después de la aprobación de los municipios objeto de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

16-3-2: Certificar el estado de Derechos Humanos de las unidades permanentes en un período máximo de 90 días después de la aprobación de los municipios objeto de este Apéndice. (Responsabilidad: Ministerio de Defensa Nacional).

16-3-3: Establecer la Tabla de Equipo y Organización de las unidades permanentes, determinar los déficits de equipo y solicitar el apoyo de la Sección de Asuntos Narcóticos para adquisición de equipo como sea necesario en un período máximo de 30 días después de la aprobación de los municipios objeto de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

16-3-4: Determinar los requerimientos y fuentes de financiamiento para las unidades permanentes y solicitar apoyo de entrenamiento a la Sección de Asuntos Narcóticos como sea necesario en un período máximo de 45 días después de la aprobación de los municipios objeto de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

Meta 16-4: Establecer el enlace público y las redes de inteligencia para mejorar la seguridad local de los escuadrones de carabineros y las instalaciones permanentes policiales, desarrollar el plan de proyecto en un período máximo de 90 días después de la firma de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

Meta 16-5: Establecer una arquitectura de comunicaciones de tal manera que los escuadrones de carabineros y las unidades permanentes de la Policía Nacional de Colombia puedan comunicarse rápidamente y con confianza con los niveles apropiados de la Policía Nacional de Colombia o de las Fuerzas Militares de Colombia, para asegurar refuerzos en caso de inminente o real ataque terrorista, incluir cualquier requerimiento de equipo de comunicaciones en las Tablas de Organización y Equipo en un período máximo de 90 días después de la firma de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia en coordinación con el Comando General y el Ministerio de Defensa Nacional).

Meta 16-6: Coordinar los procedimientos para solicitar y recibir apoyo de las unidades de refuerzo militares o policiales en un período máximo de 90 días después de la aprobación de los municipios objeto de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia en coordinación con el Comando General y el Ministerio de Defensa Nacional).

Meta 16-7: Diseñar y construir instalaciones seguras, transitorias y permanentes para la Policía Nacional de Colombia en los municipios objeto de este Apéndice. Los diseños deben adoptar las especificaciones estándares para instalaciones transitorias y permanentes con la capacidad de mejoramientos estructurales o de área (con el fin de cumplir desarrollos futuros de amenazas) y permitir prefabricación para producción en línea en otro lugar con materiales de construcción disponibles. La adopción de especificaciones estándares deben facilitar el diseño, planeación y ejecución; transporte por aire, agua o tierra; asegurar la conformidad nacional en los estándares de seguridad; ahorrar mano de obra y costos; permitir la reutilización (de instalaciones transitorias) y permitir niveles más bajos de habilidades para la construcción. Desarrollar un plan de proyecto para cada municipio objeto de este Apéndice durante los 45 días siguientes a la aprobación de los municipios objeto de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

Estas metas serán revisadas y corregidas anualmente por las Partes Operativas.